

Ejecutivo de Augusto Marino Restrepo Arango contra Omar Saa Falla y Jackeline Yepes Arcos Radicación: 006-2014-00705-00

Asistencia Jurídica E.U. <asisjurieu@gmail.com>

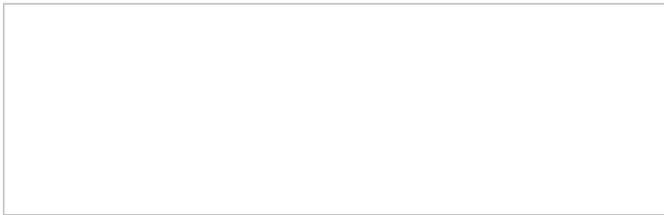
9682-22012737

Vie 21/01/2022 16:39

Para: Memoriales 01 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo,
De manera respetuosa le solicito dar tramites al recurso de reposicion anexo y a los cuatro archivos de pruebas anexos.

Atentamente,





Rene Gil Perdomo <asisjurieu@gmail.com>

EJECUTIVO DE AUGUSTO MARINO RESTREPO CONTRA OMAR SAA FALLA Y OTRO, RAD 006-2014-00705-00

1 mensaje

Asistencia Jurídica E.U. <asisjurieu@gmail.com>
Para: memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

9 de diciembre de 2021, 23:19

Cordial saludo,
Respetuosamente le solicito dar trámite a los dos memoriales adjuntos.

Atentamente,

RENE GIL PERDOMO
Asesor Legal - Asistencia Jurídica E.U.
Calle 4 D No 35-61 3 Piso B/ San Fernando
Tel 57 2 3599881, 3162991694
Mail asisjurieu@gmail.com
Skype asistencia.juridica.e.u
Cali, Colombia



2 adjuntos

 **MOMORIAL APORTANDO SOLICITUD DE TERMINACION.pdf**
141K

 **MEMORIAL SOL TERMINACION PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.pdf**
5511K



Rene Gil Perdomo <asisjurieu@gmail.com>

Respuesta automática: EJECUTIVO DE AUGUSTO MARINO RESTREPO CONTRA OMAR SAA FALLA Y OTRO, RAD 006-2014-00705-00

1 mensaje

Memoriales 01 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali

9 de diciembre de 2021,
23:20

<memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: asisjurieu <asisjurieu@gmail.com>

Novedad: CORREO RECIBIDO
 Ciudad: Cali
 Entidad receptora: Oficina de Apoyo Juzgados de Ejecución de Sentencias
 Área: Gestión Documental
 Sección: Recibo de Memoriales
 Observación: Su correo ha sido recibido y será direccionado para su respectivo trámite en los días y horas hábiles esto es de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12m y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

ANTES DE ENVIAR SU MEMORIAL POR FAVOR TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE:

1. La cuenta gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se encuentra inactiva a partir el 26 de febrero a las 4:00 p.m.
2. Las nuevas cuentas para radicación de memoriales dentro de procesos ejecutivos son las siguientes:

Despacho	Cuenta
Juzgado 001	memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 002	memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 003	memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 004	memorialesj04ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 005	memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 006	memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 007	memorialesj07ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 008	memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 009	memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 010	memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

3. Realizar las solicitudes al juzgado que corresponda para que de esta forma sean direccionadas de manera adecuada.
4. En la medida de lo posible, tanto el memorial como sus anexos generarlos en un solo archivo en formato PDF.
5. A continuación se presenta al usuario a manera de recomendación y con la única finalidad de agilizar el proceso de registro y direccionamiento al interior de la oficina de apoyo y sus juzgados para el beneficio de todos y principalmente de las partes interesadas, de hacer uso del mismo y una vez diligenciado y a manera de colaboración (se insiste), enviarlo en formato PDF al igual que todos sus anexos. En todo caso se solicita respetuosamente su valioso apoyo y colaboración para que los memoriales que son enviados para el trámite pertinente tengan la información que aquí se menciona.

Formato de solicitud procesos EJECUTIVOS para los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución de Sentencias de Cali

Detalle	Identificación
Juzgado:	
Nombre Demandante:	
No. Identificación	
Nombre Demandado:	
No. Identificación	
No. Radicación	000-0000-00000-00

Solicitud:

Por favor marque con una X la o las solicitudes requeridas

Solicitud	Selección	Solicitud	Selección
Correr Actualización liquidación crédito		Medidas cautelares	
Remanentes		Pago depósitos judiciales	
Desistimiento Tácito		Terminación del proceso	
Reconocimiento personería Jurídica		Diligencia fecha de remate	
Aceptación dependencia judicial		Correr Traslado Avalúo	
Recursos		Desarchivo	

4. En el asunto colocar el número de radicación del proceso seguido de lo que se quiere solicitar, p. ej. 015-2018-00235-00 - Remanentes - Desarchivo.
5. En caso de aportar arancel por favor escanearlo con una buena resolución para que este sea legible y evitar inconvenientes para su adecuado trámite.

Se les solicita de manera respetuosa evitar reenviar los documentos ya que esto genera aumento innecesario de las actividades en las diferentes áreas tanto de la oficina como de los juzgados lo que pueden ocasionar retrasos en las tareas asignadas.

Para recordar:

Asignación de citas revisión de expedientes:

apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acciones de tutela:

cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: Ejecutivo Singular
Demandante: Augusto Marino Restrepo Arango
Demandado: Omar Saa Falla y Jackeline Yepes Arcos
Radicación: 006-2014-00705-00

RENE GIL PERDOMO, abogado titulado identificado con cédula de ciudadanía 94'492.172 de Cali y portador de la Tarjeta Profesional 156.450 del C.S. de la J.; actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandada, mediante el presente escrito interpongo recurso de reposición en subsidio apelación contra el auto 114 del 17 de enero de 2022 notificado por estado Numero 3 del 18 de enero de 2022.

La inconformidad contra la providencia impugnada se sustenta en que el despacho no tuvo en cuenta lo manifestado en el memorial aportado por correo electrónico del 9 de diciembre de 2021, el cual se aporta como prueba, en el cual demandante y demandado ratificaron la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación para los dos demandados.

Cronología de los hechos:

1. Mediante correo electrónico del 19 de abril de 2021 el apoderado de la parte demandante aportó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación.
2. El despacho mediante auto 2120 del 11 de junio de 2021, notificado por estado 43 del 15 de junio de 2021, requirió al apoderado de la parte actora, para que, previo a resolver sobre la solicitud, aclare si la misma va dirigida únicamente respecto al SEÑOR OMAR SAA FALLA o incluye los demás demandados.
3. Mediante correo electrónico del 9 de diciembre de 2021 demandante y demandado aportaron un memorial al juzgado, con firmas autenticadas, donde ratifican la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y aclaran que es para los dos demandados.

"la terminación del proceso que estamos pidiendo es por pago total de la obligación (Capital e intereses, costas procesales y agencias en derecho) por lo cual es para los dos demandados."

4. En el auto impugnado el despacho resolvió "ESTÉSE a lo indicado en el auto (I) No 2120 del 11 de junio de 2021 notificado en estado No 43 del 15 de junio de 2021" lo cual es indicativo que el despacho no leyó con detenimiento el memorial aportado el 9 de diciembre en el cual se aclaró que la terminación del proceso se

está pidiendo para los dos demandados, lo cual es obvio si el demandante ya percibió el pago total de sus pretensiones.

Por lo anteriormente dicho, y teniendo en cuenta que el demandante ya percibió el pago de las prestaciones cobradas por la vía ejecutiva, que demandante y demandado están aclarando que la terminación de pide con respecto a todos los demandados, respetuosamente le solicito señor Juez revocar el auto 114 del 17 de enero y en su lugar:

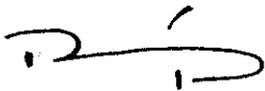
Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación,
Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas
Librar los respectivos oficios de desembargo y hacer la entrega de los mismos al suscrito abogado.

PRUEBAS

Anexo como pruebas los siguientes documentos:

1. Archivo pdf con el poder que me confirió el demandado OMAR SAS FALLA.
2. Archivo pdf con el correo electrónico enviado por el suscrito (asisjurieu@gmail.com) el 9-12-2021 a las 23:19 horas a memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co solicitando dar trámite al memorial que se adjuntaba (memorial de solicitud de terminación del proceso suscrito por demandante y demandado, donde aclaran que la terminación del proceso es para los dos demandados).
3. Archivo pdf que contiene memorial de solicitud de terminación del proceso suscrito por demandante y demandado, donde aclaran que la terminación del proceso es para los dos demandados.
4. Archivo PDF con el mail de respuesta automática remitido desde memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co el 9-12-2021 a las 23:20 confirmando la recepción del correo electrónico que yo les envié.

Atentamente,



RENE GIL PERDOMO
CC 94'492.172 de Cali
T.P. 156.450 del C.S. de la J.

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia:

Ejecutivo Singular

Demandante:

Augusto Marino Restrepo Arango

Demandado:

Omar Saa Falla y Jackeline Yepés Arcos

Radicación:

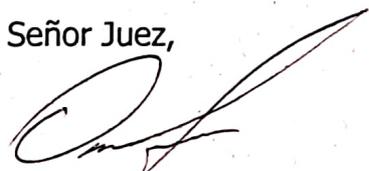
006-2014-00705-00

OMAR SAA FALLA, identificado con cédula de ciudadanía 16'657.287 de Cali, actuando en mi calidad demandado respetuosamente le manifiesto señor Juez por medio del presente documento confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **RENE GIL PERDOMO**, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con cédula de ciudadanía número 94'492.172 de Cali, portador de la Tarjeta Profesional número 156.450 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación conteste la demanda, proponga excepciones, nulidades, solicite y aporte pruebas, interponga los recursos de ley y en general para que defienda mis intereses dentro del asunto de la referencia.

El Doctor **RENE GIL PERDOMO**, queda facultado para recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, terminar e interponer los recursos de ley, pedir y aportar las pruebas que se requieran, conforme a lo dispuesto en el Art. 77 del código general del proceso y en general para adelantar todas las gestiones necesarias para el reconocimiento y efectividad de los derechos del Edificio Bonaire P.H.

Sírvase señor Juez reconocerle personería para los efectos aquí previstos.

Señor Juez,



OMAR SAA FALLA
C. C. 16'657.287 de Cali

Acepto:



RENE GIL PERDOMO
T. P. No. 156450 del C. S. de la J.
C. C. No. 94'492.172 de Cali



19
NOTARÍA NOTARÍA DIECINUEVE DE CALI
Santiago de Cali

AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO

En Cali a 19 FNE. 2022

compareció ante el Notario Diecinueve de esta Ciudad
Omar Saia Falla

a quien Identifiqué con C.C.No. 16 657 284
expedida en Cali y manifestó que el
anterior documento es cierto y que la firma y
huella que aparecen al pie, son suyos.

COMPARECIENTE:

[Handwritten Signature]

[Fingerprint]

ESTHER DEL CARMEN SÁNCHEZ MEDINA
Notaria Diecinueve de Cali

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA DIECINUEVE DE CALI

(la presente diligencia se surtió por solicitud
reiterada y expresa del compareciente)



Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

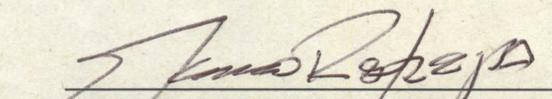
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo Singular
Demandante: Augusto Marino Restrepo Arango
Demandado: Omar Saa Falla y Jackeline Yepes Arcos
Radicación: 006-2014-00705-00

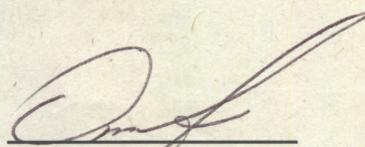
AUGUSTO MARINO RESTREPO ARANGO identificado con cédula de ciudadanía número 14'447.182 de Cali, actuando en mi calidad de demandante; **MIGUEL EDUARDO COPETE RAMOS** identificado con cédula de ciudadanía 16'640.689 de Cali, abogado portador de la Tarjeta Profesional No 37'733 del C. S. de la J. actuando en mi calidad de abogado de la parte demandante y dando respuesta a lo requerido por el despacho mediante auto notificado por estados del 15 de junio de 2021, le manifestamos señor Juez que la terminación del proceso que estamos pidiendo es por pago total de la obligación (Capital e intereses, costas procesales y agencias en derecho) por lo cual es para los dos demandados.

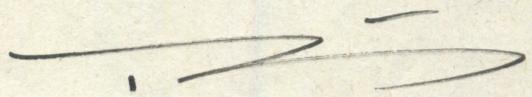
OMAR SAA FALLA, identificado con cédula de ciudadanía 16'657.287 de Cali, actuando en mi calidad demandado respetuosamente le manifiesto señor Juez que Coadyuvo la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y que de igual manera autorizo para que los oficios de desembargo dirigidos a Bancos y Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 370-354351 sean entregados al abogado **RENE GIL PERDOMO**, identificado con cédula de ciudadanía 94'492.172 de Cali y Tarjeta Profesional 156.450 del C.S. de la J. Sírvase asignarle cita para la entrega de los mismos.

Atentamente,


AUGUSTO MARINO RESTREPO A.
CC 14'447.182 de Cali


MIGUEL EDUARDO COPETE RAMOS
CC 16'640.689 de Cali
T.P. 37.733 de C.S. de la J.


OMAR SAA FALLA
CC 16'657.287 de Cali


Rene Gil Perdomo
C 94'492.172
TP 156.450





PODER ESPECIAL

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Cali., 2021-11-08 15:00:39

Ante GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO NOTARIA 5 DEL CIRCULO DE CALI compareció:

COPETE RAMOS MIGUEL EDUARDO

Identificado con C.C. 16640689

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Código 9xuxn



Firma compareciente

notaria **5**

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaria Gloria Marina Restrepo
4467-61eff427



PODER ESPECIAL

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Cali., 2021-11-09 08:54:24

Ante XIMENA MORALES RESTREPO NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI compareció:

RESTREPO ARANGO AUGUSTO MARINO

Identificado con C.C. 14447182

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Código 9y3pu



Firma compareciente

notaria **5**

4467-cf2fe96c

Ximena Morales Restrepo
NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



7031993

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Diecinueve (19) del Círculo de Cali, compareció: OMAR SAA FALLA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 16657287 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



3wl4oq1p8m6q
17/11/2021 - 10:11:52



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de documento privado signado por el compareciente.

ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA

Notario Diecinueve (19) del Círculo de Cali, Departamento de Valle

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
 Número Único de Transacción: 3wl4oq1p8m6q



Acta 1